Ministerio
**de Vivienda**
**y Ordenamiento Territorial**

E.M. 2019/14000/006995

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 70/2022 Montevideo, 07 NOV 2022

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 07/002/2019, efectuado por -el entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a la Resolución del citado Ministerio Nº 973/2019, de 28 de junio de 2019;

RESULTANDO: I) que dicha licitación tiene como objeto el diseño y construcción de un mínimo de 15 viviendas más SUM para pasivos de la ciudad de Montevideo, en un predio propiedad del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, padrón número 4545 de la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo, mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano";

II) que según surge del Acta de Apertura de 29 de agosto de 2019, se presentaron las siguientes empresas: ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES, BASIREY S.A., CALLIA S.A., CLEMER S.A., CONDE S.A., CONSUR LTDA., EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., INSUR S.R.L., INTRASER S.A. y VIVAMAT S.A.;

III) que con fecha 20 de setiembre de 2019 la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizó los requisitos insubsanables previstos en el artículo 8.2.1.b de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y desestimaron las ofertas de las siguientes empresas: ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES, CALLIA S.A. y CONDE S.A., por presentar elementos insubsanables y no cumplir con la presentación del informe técnico indicado en el artículo 4.7.13 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (informe de aptitud ambiental del predio) y se consideraron aptas el resto de las ofertas;

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones

del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera), que fueron respondidas y evaluadas por PROINGO S.R.L., levantándose todas las observaciones con excepción de la empresa INSUR S.R.L., la citada empresa presentó la declaración jurada de antecedentes, establecida en el artículo 4.7.6 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pero en el listado no se incluyó el monto de los contratos expresado en dólares estadounidenses;

V) que del informe final de evaluación arquitectónica, económica y legal de las citadas empresas, presentado por la Consultora PROINGO S.R.L. y recibido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones el 13 de noviembre de 2019, que luce a foja Nº 336, resultó el siguiente puntaje PT:

| EMPRESA | PUNT.PT | ORDEN | ITOF |
|---|---|---|---|
| **CONSUR LTDA.** | **91,48** | **1** | 69.567.638,34 |
| **VIVAMAT S.A.** | **89,50** | **2** | 49.993.556,86 |
| **INTRASER S.A.** | **88,32** | **3** | 57.367.685,72 |
| **CLEMER S.A.** | **85,97** | **4** | 64.721.048,66 |
| **RAÚL CLERC S.A.** | **83,89** | **5** | 80.189.455,28 |
| **BASIREY S.A.** | **74,25** | **6** | 70.670.471,78 |
| **INSUR S.A.** | **73,79** | **7** | 82.567.460,82 |

VI) que según surge del informe técnico que luce a foja Nº 404, el monto ITOF estimado para 25 viviendas asciende a $65.653.596 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y seis), valores a agosto de 2019, por lo cual el correspondiente prorrateo a 19 viviendas ofertadas por la empresa CONSUR LTDA -siendo la de mayor puntaje PT-, asciende $ 49.896.733 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres), resultando

un 39 % por encima del monto estimado de referencia, todo lo cual figura en el informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 6 de diciembre de 2019;

VII) que con fecha 6 de diciembre de 2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones elaboró el dictamen previsto en el artículo 8.2.3 de la SecciónI del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el cual no recomienda la adjudicación a la empresa CONSUR LTDA, por resultar la misma manifiestamente inconveniente a los intereses de la Administración por precio, de acuerdo a lo manifestado precedentemente;

VIII) que según surge del expediente licitatorio, la empresa CONSUR LTDA ofertó por un monto de obra con impuestos incluidos de $ 59.067.639 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve) por concepto de la construcción de 19 viviendas más SUM, y un monto máximo de mano de obra imponible de hasta $ 10.500.000 (pesos uruguayos diez millones quinientos mil); lo que hace un total de $ 69.567.639 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve), en un plazo de obra de 380 días corridos y un plazo total de 745 días corridos;

IX) que con fecha 16 de diciembre de 2019, el –entonces- Director Nacional de Vivienda Arq. Salvador Schelotto se apartó del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en base a los siguientes fundamentos: de que se trata de la tercera instancia de llamado; que el inmueble no es apto para destinarlo a otros programas del –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; que por las características del lote y su especificidad, conlleva mayores costos de construcción; que la construcción de viviendas y la densificación de las áreas centrales de la ciudad son un objetivo del –entonces- Plan Quinquenal y que el destino del inmueble a construir es para

pasivos de bajos ingresos seleccionados por el Banco de Previsión Social; recomendando adjudicar la presente licitación a la empresa CONSUR LTDA, disponiendo conferir la vista a la oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa, de la Dirección General de Secretaría;

X) que habiéndose otorgado la vista por parte de la Oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa, el 17 de febrero de 2020, dentro del plazo legal al amparo del artículo 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 6 de diciembre de 2019 y de todo el expediente, la empresa VIVAMAT S.A. presentó observaciones el 3 de marzo de 2020 (expediente acordonado 2020/14000/002820);

XI) que analizados los descargos presentados, la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de fecha 23 de abril de 2020, no modificó su dictamen, en base a lo informado por la Consultora PROINGO S.R.L., justificando su evaluación y manifestando no encontrar fundamentos para su modificación;

XII) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

CONSIDERANDO: que con fecha 11 de mayo de 2022, el Director Nacional de Vivienda Cr. Jorge Ceretta tampoco hace lugar a los descargos presentados por la empresa VIVAMAT S.A., entendiendo que fue aplicado cabalmente el artículo 65 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, al sugerir la adjudicación de la oferta de la empresa CONSUR LTDA, cuando la misma no fue sugerida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones únicamente por tomar en cuenta los costos; y manifestando su conformidad a la sugerencia del entonces Director Nacional de Vivienda, recomendando adjudicar la presente licitación a la citada empresa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, así como en los

artículos 27, 30, 33 y 66 in fine y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la petición administrativa planteada por la empresa VIVAMAT S.A. por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

2º.- Recházanse las ofertas de las empresas: ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES, CALLIA S.A. y CONDE S.A., por presentar elementos insubsanables y no cumplir con la presentación del informe técnico indicado en el artículo 4.7.13 de la Sección I (informe de aptitud ambiental del predio) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3º.- Adjudícase a la empresa CONSUR LTDA, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 210808450018 la Licitación Pública Nacional Nº 07/002/2019 para el diseño y construcción de un mínimo de 15 viviendas más SUM para pasivos de la ciudad de Montevideo, en un predio propiedad del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, padrón número 4545 de la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo, mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano", por un monto de obra con impuestos incluidos de $ 59.067.639 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve) por concepto de la construcción de 19 viviendas más SUM, y un monto máximo de mano de obra imponible de hasta $ 10.500.000 (pesos uruguayos diez millones quinientos mil); lo que hace un total de $ 69.567.639 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve), en un plazo de obra de 380 días corridos y un plazo total de 745 días corridos. Dicha oferta se

reajustará acorde al artículo 10.10 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige al presente llamado.

4º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 726 Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas.-

5º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

Irene R. Moreira Fernandez

LACALLE POU LUIS